

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 26 de abril de 2022. A despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n.º 843

Palmira, Valle del Cauca, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Hipotecaria - CS
Radicado: 76-520-40-03-002-2017-00476-00
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Lubian Ruiz Rosero, Diana Carolina Erdellan Guileza

I. Asunto:

El señor CRISTHIAN ANDRES MONCADA ORTIZ, a quien se le adjudicó el bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliario 378-111078 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta urbe, solicitó la corrección de su nombre por cuanto tanto el acta como en la providencia que aprobó la diligencia de remate se consignó el nombre de éste de la siguiente manera CRISTIAN ANDRES MONCADA ORTIZ, y como quiera que lo solicitado se atempera a los presupuestos del artículo 286 del C.G.P., se dispondrá a ordenar la corrección de lo instado.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

ÚNICO.— CORREGIR el acta n.º 07 del 26 de marzo de 2021 y la providencia n.º 819 del 13 de abril del 2021, en el sentido de tener para todos los efectos que el nombre de la persona a quien se le adjudicó el bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliario 378-1110 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta urbe, es al señor CRISTHIAN ANDRES MONCADA ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía n.º 1.143.862.318. Líbrese las comunicaciones a que haya lugar informando lo acaecido.

NOTIFÍQUESE,

LP

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

JUZGADO 2 CIVIL

MUNICIPAL DE PALMIRA

**En Estado No. 27 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.**

Fecha: 27 DE ABRIL DEL 2022

La Secretaria,

**MARTHA LORENA OCAMPO
RUIZ**

Firmado Por:

**Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a25c7ff479012cd67ca43e716b56d73e84bf99748adab2988afbc105db812637**

Documento generado en 26/04/2022 04:23:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**